## FUSIÓN DE ENTIDADES

ORDENANZA – ACUERDO – DECRETO No. \_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_

(FECHA DE LA ORDENANZA-ACUERDO-DECRETO)

Por el cual se fusiona (citar la entidad o entidad(es) absorbida (s) en la (citar la entidad absorbente) y se modifica su estructura

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las señaladas en el numeral 15 del artículo 189 de la [Constitución Política](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=4125), en especial las que le confiere el artículo (\_\_\_\_) del (norma que los faculta),

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE (Nombre del Departamento)

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo (\_\_\_\_) del (norma que los faculta),

EL CONCEJO MUNICIPAL DE (Nombre del Municipio)

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo (\_\_\_\_) del (norma que los faculta),

CONSIDERANDO:

(Ajustar para las entidades territoriales las referencias normativas y las correspondientes autoridades en los siguientes considerandos)

Que el numeral 15 del artículo 189 de la [Constitución Política](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=4125), establece que corresponde al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa fusionar entidades u organismos administrativos nacionales de conformidad con la ley (ajustar para el caso territorial).

Que el numeral 16 del artículo 189 de la [Constitución Política](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=4125), ordena que corresponde al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa modificar la estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley. (Ajustar para el caso territorial).

Que la [Ley 790 de 2002](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=6675) en el artículo 2 señaló que el Presidente de la República podrá disponer la fusión de entidades u organismos administrativos del orden nacional, con objetos afines, creados, organizados o autorizados por la ley, teniendo en cuenta los criterios allí previstos. (Ajustar para el caso territorial)

Que de acuerdo con el estudio técnico adelantado se concluyó que la (entidad absorbente) cuenta con la capacidad jurídica, técnica y operativa para desarrollar los objetivos y las funciones de (entidad fusionada), en los términos del artículo 2º de la [Ley 790 de 2002](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=6675) (Se debe presentar al menos una de las causales del artículo 2 de la [Ley 790 de 2002](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=6675) - Incluir la causal que aplique). (Ajustar a las causales establecidas por ordenanza o acuerdo).

Que el parágrafo primero del artículo 2º de la [Ley 790 de 2002](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=6675) dispone que al ordenarse una fusión, el Presidente de la República deberá armonizar los elementos de la estructura de la entidad resultante, con el objeto de hacer eficiente su funcionamiento. (Ajustar para el caso territorial).

DECRETA:

**CAPÍTULO1**

**Disposiciones Generales**

**Artículo \_\_. *Fusión y denominación.*** Fusionar la

**Artículo \_\_. *Naturaleza Jurídica.***

**Artículo \_\_. *Dirección.***

**Artículo \_\_. *Domicilio.***

**Artículo \_\_. *Ingresos.***

**Artículo \_\_. *Patrimonio.***

**Artículo \_\_. *Objeto.***

**Artículo \_\_. *Funciones generales.***

(Ajustar si es una entidad del sector central)

**CAPÍTULO 2**

**Estructura y funciones**

**Artículo \_\_. *Estructura de (Nombre de la Entidad).***

**Artículo \_\_. *Despacho del (citar la Dependencia).***Son funciones del Despacho...:

**CAPÍTULO 3**

**Disposiciones Laborales**

**Artículo \_\_. *Adopción de la nueva planta de personal.*** De conformidad con la estructura prevista por el presente decreto, el Gobierno Nacional (o la autoridad competente) procederá a adoptar la nueva planta de personal.

**Artículo \_\_. *Atribuciones de los funcionarios de las plantas actuales.*** Los funcionarios de la planta de personal actual de la (citar las entidades fusionadas), continuarán ejerciendo las atribuciones a ellos asignadas y percibiendo la misma remuneración, hasta tanto sean incorporados a la planta de personal adoptada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo \_\_. *Régimen Laboral.*** El régimen laboral de los servidores (de la entidad absorbente), será el de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional y tendrán el régimen especial de carrera administrativa que señale la ley.

**CAPÍTULO 4**

**Disposiciones Finales**

**Artículo \_\_. *Contratos vigentes.*** Los contratos y convenios actualmente vigentes celebrados por las entidades fusionadas, se entienden subrogados en la (citar el nombre de la entidad absorbente), la cual continuará con su ejecución y cumplimiento sin que para ello sea necesario la suscripción de documento adicional alguno.

La documentación relacionada con cada uno de dichos contratos y convenios deberá allegarse, debidamente foliada y relacionada, a la (dependencia respectiva), en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del decreto que adopte la planta de personal.

**Artículo \_\_. *Transferencia de bienes, derechos y obligaciones.*** Los bienes, derechos y obligaciones de la (citar entidad absorbida) serán transferidos a la entidad absorbente).

**Artículo \_\_. *Obligaciones especiales de los empleados de manejo y confianza y los responsables de los archivos de las entidades fusionadas.*** Los empleados que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza, los responsables de los archivos de las entidades fusionadas deberán rendir las correspondientes cuentas fiscales e inventarios y efectuar la entrega de los bienes y archivos a su cargo, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (citar entes de control territoriales si es del caso).

**Artículo \_\_. *Deber de colaboración.*** Los funcionarios de las entidades fusionadas, deberán colaborar eficientemente en las actividades necesarias para la ejecución de los mandatos aquí enunciados y para que el proceso de fusión se lleve a cabo en adecuadas condiciones de coordinación, eficiencia, eficacia y celeridad.

**Artículo \_\_. *Referencias normativas.*** A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la (entidad absorbida) se entenderán efectuadas a la (entidad absorbente).

**Artículo \_\_. *Vigencia y Derogatorias.*** El presente (Decreto-Ordenanza-Acuerdo) rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos, las Ordenanzas, Acuerdos, (citar los números correspondientes con sus fechas de expedición).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (Ciudad), a los

(Fdo.) PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(Fdo.) EL MINISTRO (DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO) DE ...,

(Fdo.) EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,